
 Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico	CONTRATO	Código: 130-GC-F011 Versión: 1 Fecha: 12/03/2018 Página: 1 de 8
	No. 28 De 2019	

CONTRATO DE SUMINISTRO No 28 de 2019, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y CARLOS FABIAN TORRES ALFONSO Y/O TER COMERCIALIZADORA.

DATOS DEL CONTRATO

CONTRATO:	No. 28 DE 2019.
CONTRATANTE:	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA, NIT. 860.037.234-7 REPRESENTADA POR EL DR. CARLOS GABRIEL GARCIA PRIETO.
CONTRATISTA:	CARLOS FABIAN TORRES ALFONSO Y/O COMERCIALIZADORA TER, representado por apoderado ROCIO TRIVIÑO NAVARRO.
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA:	C.C. 39.619.339
CORREO ELECTRONICO	terlimitada@hotmail.com
OBJETO:	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERIA, ASEO Y CAFETERIA
VALOR:	VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$20.805.232.00) IVA INCLUIDO
PLAZO:	UN (1) Mes, contado a partir de la firma del acta de inicio.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No	146 del 19 de Febrero de 2019
SUPERVISOR:	JEFE OFICINA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
FECHA:	15 de marzo de 2019.


Entre los suscritos, de una parte, **CARLOS GABRIEL GARCIA PRIETO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.073.299, obrando en su calidad de Gerente General encargado de la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA**, nombrado según Resolución de

 Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico	CONTRATO	Código: 130-GC-F011 Versión: 1 Fecha: 12/03/2018 Página: 2 de 8
	No. 28 De 2019	

CONTRATO DE SUMINISTRO No 28 de 2019, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y CARLOS FABIAN TORRES ALFONSO Y/O TER COMERCIALIZADORA

nombramiento No 1765 del 24 de octubre de 2018 y acta de posesión No 0250 del 24 de octubre de 2018, entidad creada mediante Decreto Departamental No. 0034 de 09 de enero de 1973, con estatuto orgánico vigente aprobado mediante decreto departamental No 00263 de 2016, con NIT 860.037.234-7, quien obra en nombre y representación legal de **LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA**, quien para todos los efectos legales se denominará **LA LOTERÍA**, y por la otra **ROCIO TRIVIÑO NAVARRO**, identificada con la cedula de ciudadanía No 39.619.339, quien actúa en nombre y representación legal de **CARLOS FABIAN TORRES ALFONSO Y/O TER COMERCIALIZADORA**. Identificado con la cédula de ciudadanía No 413.477, según poder conferido mediante escritura pública No 1437 de 2016, conferido en la Notaria Primera del Circulo de, Zipaquira, quien para todos los efectos legales del presente contrato en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que la Oficina Administrativa y Financiera de la **LOTERIA** elaboro los estudios previos en los cuales se determino la necesidad de adelantar la presente contratación. **b)** Que el Gerente General de la **LOTERIA DE CUNDINAMARCA** está facultado mediante Decreto 263 de 2016 para suscribir todos los actos y contratos que deban expedirse o celebrarse, siguiendo las disposiciones legales pertinentes de conformidad con las cuantías, términos y condiciones establecidas en las normas legales y en el manual de contratación de la entidad. **c)** Que la presente contratación se adelantara por el procedimiento de contratación directa, señalado en el artículo 39, teniendo en cuenta que la cuantía del proceso contractual no excede los cien (100) SMLMV. **d)** Que la Oficina Administrativa y Financiera, dependencia que proyecta la necesidad, consigno en los estudios previos y de mercado las cantidades, condiciones técnicas y económicas de los suministros que requiere la **LOTERIA**. **e)** Que mediante resolución No 000045 del 6 de marzo de 2019 el Gerente de la **LOTERIA DE CUNDINAMARCA** profirió acto administrativo que autoriza la suscripción del presente contrato mediante la modalidad de contratación directa de acuerdo a lo estipulado en el artículo 39 del Acuerdo No 12 del 29 de Diciembre de 2016, "por medio del cual se aprueba el nuevo manual de contratación de la Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca". Que en mérito de lo anterior las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA.-OBJETO: "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERIA, ASEO Y CAFETERIA". ALCANCE:** El contratista se obliga para con la Lotería de Cundinamarca a suministrar los insumos de papelería, cafetería y aseo en un término no superior a UN (1) mes, cuyas características y especificaciones técnicas mínimas se detallan a continuación:

1	ALMOHADILLA PARA SELLO RECARGABLE	UND	7	8,600	60,200.00
2	NOTAS AUTOAHESIVAS	UND	40	4,200	168,000.00
3	BISTURI PALSTICO	UND	20	8,000	160,000.00
4	BOLIGRAFO NEGRO	UND	120	550	66,000.00
5	BOLIGRAFO ROJO	UND	12	500	6,000.00
6	BORRADOR PARA TINTA CON ESCOBILLA	UND	24	8,000	192,000.00

 Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico	CONTRATO No. 28 De 2019	Código: 130-GC-F011
		Versión: 1
		Fecha: 12/03/2018
		Página: 3 de 8

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 28 de 2019, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y CARLOS FABIAN TORRES ALFONSO Y/O TER COMERCIALIZADORA

7	BORRADOR DE NATA	UND	48	600	28,800.00
8	BORRADOR DE TABLERO	UND	2	3,000	6,000.00
9	CAJA PARA ARCHIVO CENTRAL REFERENCIA X200	UND	115	4,500	517,500.00
10	CDR X 100 UNIDADES	UND	1	39,900	39,900.00
11	CDRW X 25 UNIDADES	UND	3	39,000	117,000.00
12	CINTA ADHESIVA EMPAQUE	ROLLO	22	6,000	132,000.00
13	CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE	ROLLO	2	3,800	7,600.00
14	CLIPS ESTÁNDAR PEQUEÑO X 100	CAJA	30	2,900	87,000.00
15	CLIPS MARIPOSA GIGANTE X 12	CAJA	14	4,000	56,000.00
16	COSEDORA INDUSTRIAL	UND	2	38,000	76,000.00
17	COSEDORA OFICINA	UND	12	7,200	86,400.00
18	CORRECTOR LIQUIDO LAPIZ	UND	28	4,800	134,400.00
19	TABLERO EN ACRILICO	UND	1	70,000	70,000.00
20	FECHADOR ENTINTADO MANUAL	UND	5	15,000	75,000.00
21	FORMA CONTINUA CARTA 1 PARTE CAJA DE 3,000	CAJA	2	60,000	120,000.00
22	GRAPA No. 26	CAJA	23	2,500	57,500.00
23	GANCHO LEGAJADOR PLASTICO X 20	CAJA	30	2,800	84,000.00
24	ALMOHADILLA DACTILAR	UND	7	9,070	63,490.00
25	CERA PARA CONTAR	UND	11	9,500	104,500.00
26	LAPIZ DE ESCRITURA MINA NEGRA X 12	CAJA	8	11,801	94,408.00
27	LAPIZ DE ESCRITURA MINA ROJO	UND	36	1,200	43,200.00
28	LIBRO ACTAS 200 FOLIOS	UND	5	30,000	150,000.00
29	MARCADOR PERMANENTE PUNTA DELGADA	UND	28	2,900	81,200.00
30	MARCADOR PERMANENTE	UND	40	4,500	180,000.00
31	MARCADOR BORRABLE DESECHABLE	UND	20	4,500	90,000.00
32	NUMERADOR ENTINTADO MANUAL 8 DIGITOS	UND	3	22,000	66,000.00
33	PAPEL BOND 75 GRAMOS CARTA X 10	CAJA	4	115,000	460,000.00
34	PAPEL BOND 75 GRAMOS OFICIO X 10	CAJA	4	120,000	480,000.00
35	PEGANTE LIQUIDO 400GR	UND	10	8,200	82,000.00
36	PEGANTE EN BARRA	UND	28	5,800	162,400.00
37	PERFORADORA PARA OFICINA 2 HUECOS	UND	11	17,000	187,000.00
38	PERFORADORA INDUSTRIAL 2 HUECOS	UND	4	58,000	232,000.00
39	PORTAMINAS 2MM	UND	4	8,500	34,000.00
40	MINA PARA PORTAMINAS	UND	4	3,300	13,200.00
41	TAJALAPIZ	UND	4	1,410	5,640.00
42	REGLAPLASTICA	UND	14	1,900	26,600.00
43	RESALTADOR DESECHABLE	UND	90	2,500	225,000.00
44	SACAGANCHOS	UND	19	3,650	69,350.00
45	SEPARADOR PALSTICO PAQUETE X 5	PAQ	8	7,100	56,800.00
46	SOBRE MANILA CARTA X 100	PAQ	3	13,000	39,000.00
47	SOBRE MANILA OFCIO X 100	PAQ	3	15,000	45,000.00
48	SOBRE MEDIO OFICIO PAQUETE X 100	PAQ	1	25,000	25,000.00
49	TIJERA ACERO INOXIDABLE	UND	14	5,500	77,000.00
50	TINTA PARA SELLO NEGRO	UND	10	2,900	29,000.00
51	MEMORIA USB	UND	14	35,000	490,000.00



Empresa Industrial y Comercial
Lotería de Cundinamarca
Los Lunes, Hágase Rico


CONTRATO

No. 28 De 2019

Código: 130-GC-F011
 Versión: 1
 Fecha: 12/03/2018
 Página: 4 de 8

CONTRATO DE SUMINISTRO No 28 de 2019, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y CARLOS FABIAN TORRES ALFONSO Y/O TER COMERCIALIZADORA

52	CARPETA YUTE PAR	PAR	450	1,800	810,000.00
53	CAJAS PARA ARCHIVO	CAJA	150	9,500	1,425,000.00
54	CAJAS PARA PREMIOS 40 X 34 X 60 CM	CAJA	30	35,000	1,050,000.00
55	CAJAS PARA ARCHIVO 50 X 37 X 25 CM	CAJA	70	14,500	1,015,000.00
56	GANCHO COSEDORA INDUSTRIAL	CAJA	8	95,000	760,000.00
57	MICROPUNTA NEGRO X 10	CAJA	2	22,000	44,000.00
58	ZUNCHO PARA EMPAQUE	ROLLO	1	15,000	15,000.00
59	BOMBILLO AHORRADOR DE ROSCA 25W	UND	10	23,000	230,000.00
60	BOMBILLA REFLECTOR 400W 220V/60HZ	UND	8	45,000	360,000.00
61	TUBO FLUORECENTE LIFT8 17W 865 1210 17 WATS	UND	20	18,900	378,000.00
62	TUBO FLUOROCENTE 1 PATA F48T12/D	UND	10	18,000	180,000.00
63	TUBO FLUOROCENTE DOS PATAS	UND	10	22,000	220,000.00
64	SWICH TRES PUNTOS	UND	1	60,000	60,000.00
65	CINTA PARA IMPRESORA EPSON FX-2170	UND	3	65,000	195,000.00
66	CINTA PARA BACKUP Q2032A UND DAT 320	UND	5	150,000	750,000.00
67	TABLERO ACRILICO 80 X 1,20 CM	UND	1	180,000	180,000.00
68	AZUCAR X 10 KILOS	PACA	5	34,500	172,500.00
69	BASE PLASTICO TIENTERO X 12	PAQ	4	15,000	60,000.00
70	CAFÉ X LIBRA	PAQ	20	9,000	180,000.00
71	AROMATICAS VARIOS SABORES X CAJA	CAJA	20	6,500	130,000.00
72	MEZCLADORES PARA TINTO X 200	PAQ	4	8,000	32,000.00
73	SERVILLETAS PAQUETE	PAQ	4	3,500	14,000.00
74	VASO PLASTICO DESECHABLE 7 ONZAS X 25	PAQ	4	7,500	30,000.00
75	VASO COFFI REDONDO PARA BASE TINTERO X 25	PAQ	4	24,500	98,000.00
76	FILTRO PARA GRECA 15 TINTOS	UND	4	16,000	64,000.00
77	GRECA CAFETERA PARA 30 TINTO ACERO	UND	1	260,000	260,000.00
78	SILICONA SPRAY VEHICULOS	UND	6	18,000	108,000.00
79	CERRA PARA CARROS SIMU	UND	1	48,000	48,000.00
80	TARRO RUBI	UND	1	30,000	30,000.00
81	LIMPION DE TELA	UND	8	3,500	28,000.00
82	REPUESTO GLADE AMBIENTADOR	UND	12	15,000	180,000.00
83	ALCOHOL ANTISEPTICO	UND	2	16,000	32,000.00
84	AXION LAVAPLATOS UNIDAD	UND	10	5,000	50,000.00
85	BAYETILLA BLANCA METROS	MT	16	9,000	144,000.00
86	BAYETILLA ROJA METROS	MT	6	9,000	54,000.00
87	CER ALIQUIDA X 1000 CC	TR	4	18,000	72,000.00
88	CLOROX GALON	GL	8	15,000	120,000.00
89	DESINFECTANTE LIQUIDO AJAX	GL	8	32,000	256,000.00
90	ESCOBA SUAVE	UND	4	6,000	24,000.00
91	GUANTES PARA ASEO PAQUET	PAR	8	8,000	64,000.00
92	ESPONJA SABRA UNIDAD	UND	24	2,000	48,000.00
93	GUANTES QUIRURGICO CAJA	CAJA	3	18,000	54,000.00
94	FABULOSO GALON	GL	4	35,000	140,000.00
95	JABON EN POLVO BOLSA 1000 GR	BOLSA	8	6,900	55,200.00
96	JABON PARA MANOS LIQUIDO GALON	GL	5	25,000	125,000.00
97	JABON REY PASTA	UND	8	2,100	16,800.00

 Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico	CONTRATO	Código: 130-GC-F011 Versión: 1 Fecha: 12/03/2018 Página: 5 de 8
	No. 28 De 2019	

CONTRATO DE SUMINISTRO No 28 de 2019, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y CARLOS FABIAN TORRES ALFONSO Y/O TER COMERCIALIZADORA


98	LIMPIAMUEBLES CON OLOR	UND	8	16,000	128,000.00
99	LIMPAVRIOS CRISTA X 500 PISTOLA	UND	8	7,800	62,400.00
100	PAPEL HIGIENICO PACA X 12 3X1	PACA	7	28,000	196,000.00
101	PATO TANQUE DESINFECTANTE	UND	7	25,000	175,000.00
102	PIF PAF PARA ALFOMBRAS	UND	6	35,000	210,000.00
103	TAPABOCAS X CAJA	CAJA	4	20,000	80,000.00
104	TOALLAS DESECHABLE PARA MANOS PAQ	PQT	10	7,500	75,000.00
105	TOALLA PARA MANOS DE TELA	UND	10	5,000	50,000.00
106	TRAPERO CON CABO ROSCA	UND	4	8,800	35,200.00
107	VAR SOL X LITRO	UND	4	7,800	31,200.00
108	BOLSA BASURA INDUSTRIA X 25	PQT	8	8,500	68,000.00
109	BOLSA PLASTICA MEDIO PLIEGO	PQT	8	6,500	52,000.00
				SUBTOTAL	17,483,388
				IVA	3,321,844
				TOTAL	20,805,232

CLAUSULA SEGUNDA.-VALOR VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$20.805.232.00) IVA INCLUIDO 19%.

CLÁUSULA TERCERA- FORMA DE PAGO: La Lotería de Cundinamarca cancelará EL valor total del contrato en un solo pago, una vez el contratista haya hecho entrega de los Insumos contratados previa certificación por parte del supervisor del contrato, y presentación de la factura y/o cuenta de cobro por la entidad contratista y aprobación de la entidad contratante y recibo a satisfacción del supervisor. El pago se realizará de acuerdo al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), dentro de los treinta (30 días hábiles siguientes a la radicación de la factura comercial, acompañada de la certificación de recibido a satisfacción de los bienes que expida el funcionario designado por la entidad para ejercer la supervisión del contrato y de la certificación donde se verifique el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social (Sistema de salud, riesgos Profesionales, pensiones) y Aportes Parafiscales (Cajas de compensación Familiar, ICBF y SENA). En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC.


CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO: UN (1) mes, contado a partir de la firma del acta de inicio. **CLAUSULA QUINTA.-EROGACIONES PRESUPUESTALES.** Las erogaciones presupuestales que deban hacerse con cargo al presente contrato, se imputarán al rubro presupuestal No. 03212402 Materiales y suministros, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 146 del 19 de febrero de 2019, Del presupuesto de la presente vigencia fiscal 2019. **CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES - 1)**

OBLIGACIONES GENERALES: a. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato b. Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato, presentando los informes sobre el cumplimiento de éste al supervisor del contrato. c. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato con el fin de que el bien y/o servicio se entregue a entera satisfacción de la Entidad. d.

 Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico	CONTRATO No. 28 De 2019	Código: 130-GC-F011 Versión: 1 Fecha: 12/03/2018 Página: 6 de 8
---	--	--


CONTRATO DE SUMINISTRO No 28 de 2019, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y CARLOS FABIAN TORRES ALFONSO Y/O TER COMERCIALIZADORA

Pagar los impuestos si a ello diere lugar. e. Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato. f. No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta. g. No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación. h. Dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. i. Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean sub-contratistas o dependan del contratista. j. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales .k. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. l. Ejecutar las medidas especiales de control que le imparta el supervisor del contrato designado por la Lotería de Cundinamarca y a desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones aunque no estén específicamente señaladas. m. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato. n. Cumplir con las especificaciones técnicas de la propuesta. o. Informar oportunamente y por escrito al contratante, a través del supervisor del contrato los inconvenientes que afecten la ejecución del contrato. **2) OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** a. Suministrar los insumos objeto del contrato en excelentes condiciones, en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con la propuesta. b. Asumir los gastos de transporte hasta el lugar de entrega. c. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato referentes al cumplimiento del objeto del contrato. d. Cumplir con las obligaciones inherentes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, ello de conformidad a lo exigido por parte del Art. 50 de la Ley 789 de 2002, del Art. 2 de la Ley 828 de 2003 y del Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. e. Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones, anexos, y en la oferta presentada por EL CONTRATISTA. f. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta la Lotería de Cundinamarca, a través de la persona que llevará a cabo la supervisión del contrato. g. Reemplazar los elementos que resulten defectuosos o de mala calidad, sin costo adicional para la LOTERIA. h. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo. i. Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, encargado de su control y vigilancia. **OBLIGACIONES DE LA LOTERIA:** 1. Entregar la información necesaria para que el contratista desarrolle el objeto contractual 2. Verificar que los bienes y/o servicios recibidos por el contratista se ajusten a las condiciones técnicas exigidas. 3. Pagar el valor del contrato en los términos estipulados. 4. Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato. 5. Señalar en forma clara y expresa las pautas que

 <p>Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico</p>	<p align="center">CONTRATO</p> <p align="center">No. 28 De 2019</p>	<p>Código: 130-GC-F011 Versión: 1 Fecha: 12/03/2018 Página: 7 de 8</p>
---	---	---

CONTRATO DE SUMINISTRO No 28 de 2019, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y CARLOS FABIAN TORRES ALFONSO Y/O TER COMERCIALIZADORA

debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir. 6. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución. 7. Tramitar los pagos de oficio en los términos que se acuerden en la propuesta y el contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio. 8. Cumplir con las demás obligaciones previstas en la Ley aplicables a este tipo de contratos. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- GARANTIA UNICA:** De acuerdo con lo establecido a los artículos 29 y 30 del Manual de Contratación de la Entidad, la Oficina estructuradora del proceso contractual no considera necesario exigir garantía, teniendo en cuenta la clase de proceso, la cuantía y los riesgos tipificados: **CLÁUSULA OCTAVA:** La supervisión del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato la ejercerá la LOTERIA por intermedio del Jefe de la Oficina Administrativa y Financiera de la LOTERIA, o de quien haga sus veces, o en quién se delegue y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza le sean propias. **CLÁUSULA NOVENA.- CADUCIDAD:** LA LOTERÍA podrá declarar la caducidad del presente contrato por cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA.- MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** LA LOTERIA, ejercerá sus facultades de interpretación, modificación y terminación unilateral, de acuerdo con lo previsto en los artículos 15,16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o mora por parte del Contratista, LA LOTERÍA podrá directamente, mediante acto administrativo motivado, imponer multas equivalentes al uno por ciento (1%) diario del valor del contrato, sin exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total del contrato, LA LOTERÍA podrá declarar directamente mediante acto administrativo motivado, una sanción pecuniaria del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomarán directamente del saldo a favor del Contratista, si lo hubiere, o de la garantía constituida, o si esto no es posible, se cobrará ejecutivamente. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán, previamente, a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, la amigable composición, la transacción y el arbitramento en Cámara de Comercio, mecanismos a los cuales se acogen las partes. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8º, de la Ley 80 de 1993, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9º de la misma Ley **CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- CESION:** EI CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin la autorización previa y expresa de LA LOTERÍA. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y la expedición del

 Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico	<p style="text-align: center;">CONTRATO</p> <p style="text-align: center;">No. 28 De 2019</p>	Código: 130-GC-F011 Versión: 1 Fecha: 12/03/2018 Página: 8 de 8
---	--	--

CONTRATO DE SUMINISTRO No 28 de 2019, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y CARLOS FABIAN TORRES ALFONSO Y/O TER COMERCIALIZADORA

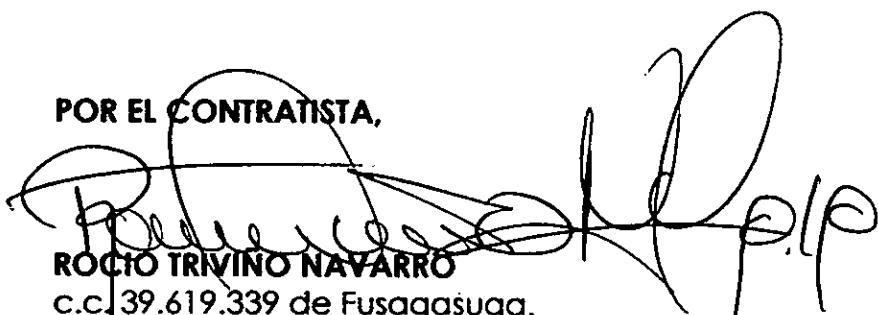
registro presupuestal. Para su plena ejecución se requerirá la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - LIQUIDACION:** El presente contrato no requiere de la formalidad de la liquidación, teniendo en cuenta lo señalado en el inciso tercero del artículo 35 del manual interno de contratación que señala que se liquidan aquellos contratos cuya ejecución se prolongue en el tiempo (contratos de tracto sucesivo) e implican una verificación de los pagos y saldos por pagar.. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA** está obligado a mantenerse afiliado a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y en riesgos laborales de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia y a realizar los aportes correspondientes. Del mismo modo está obligado a hacerlo respecto de las contribuciones y aportes parafiscales de ley (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ellos haya lugar. **LA LOTERIA** realizará las verificaciones de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias. **CLÁUSULA VIGESIMA.-RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá en general por las normas civiles y comerciales vigentes, especialmente por lo estipulado en el Manual de interno de contratación de la LOTERIA, salvo en los aspectos particularmente regulados por la ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., Colombia. En constancia se firma en Bogotá D.C. a los 15 días del mes de marzo de 2019.

POR LA LOTERÍA



CARLOS GABRIEL GARCIA PRIETO.
Gerente

POR EL CONTRATISTA,



ROCIO TRIVINO NAVARRO
c.c. 39.619.339 de Fusagasuga.
En representación de **CARLOS FABIAN TORRES ALFONSO**
c.c. 413.477 de Tibacuy.